



El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 34 -1° de Prórroga-, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA

# 10043

**ARTICULO 1°:** Acéptase la donación ofrecida a la Municipalidad de la Plata por la ----- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada, de los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción VIII; Sección A; Manzana 15; Parcelas 3 y 14; Partidas N° 081516 y 202089, respectivamente, ubicados en las calles 516 bis, 517, 210 y 211.

**ARTICULO 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar el monto adeudado en ----- concepto de tasas retributivas de servicios municipales a las parcelas mencionadas en el Artículo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 4° de la Ordenanza N° 9183 en concordancia con la Ley Provincial N° 11622.

**ARTICULO 3°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a gestionar la correspondiente ----- Escritura traslativa de dominio ante la Escribanía General de Gobierno de los inmuebles mencionado en el Artículo 1°.

**ARTICULO 4°:** Aféctase a los inmuebles detallados en el Artículo 1° a la construcción ----- del Sub-Centro Comunal de Abasto.

**ARTICULO 5°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar la deuda imputable de ----- la obra de cloacas, que mantiene la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada y/o usuarios de la misma, con la Municipalidad de La Plata.

**ARTICULO 6°:** Los pagos por todos los conceptos que hubieran sido efectuados por la ----- Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada y/o usuarios con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza quedarán firmes y no generarán derecho a repetición ni podrán deducirse o imputarse a obligaciones futuras

**ARTICULO 7°:** Instrumentése a través de la Secretaría de Economía los mecanismos técnicos- ----- jurídicos necesarios para dar por cancelada toda obligación de cobranza a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada y/o usuarios, en el marco de la presente Ordenanza.

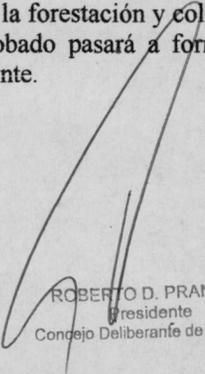
**ARTICULO 8°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un convenio en el marco ----- de lo establecido en la Ordenanza N° 8735 "Institución de Padrinos de los Espacios Verdes" con la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Abasto Limitada a fin de realizar el mantenimiento de la Plaza "Virgen de Itatí".

**ARTICULO 9°:** El Convenio mencionado en el Artículo precedente deberá garantizar la ----- preservación del espacio para uso público y todas sus actividades ya sean deportivas, recreativas y/o culturales en forma gratuita y sin fines de lucro.

**ARTICULO 10°:** La Cooperativa deberá presentar al Departamento Ejecutivo un Plan de ----- Trabajo, que deberá contemplar la forestación y colocación de equipamiento urbano y de plaza (juegos), el que de ser aprobado pasará a formar parte integrante del Convenio mencionado en el Artículo 8° de la presente.

**ARTICULO 11°:** De forma.  
OD/9

  
HECTOR DARIO SERINO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

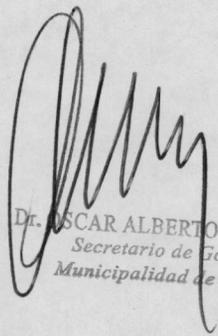
  
ROBERTO D. PRANDINI  
Presidente  
Concejo Deliberante de La Plata



*Municipalidad de La Plata*

LA PLATA, 20 de diciembre de 2005.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y  
publíquese.**



Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (h)  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de La Plata

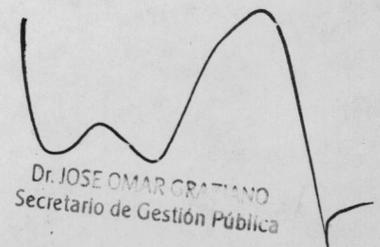


Dr. JULIO CESAR ALAK  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 20 de diciembre de 2005.-

Registrada en el día de la fecha  
bajo el número DIEZ MIL CUARENTA Y TRES (10043).-

**SECRETARIA DE GESTION PUBLICA**



Dr. JOSE OMAR GRATIANO  
Secretario de Gestión Pública